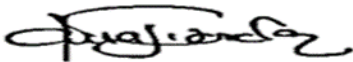


	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-21
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 20/11/2025
	MODIFICACIONES CONTRACTUALES	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 1 de 2

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. ECO-SMC-037-2025	
CONTRATO No.	ECO-SMC-037-2025
CONTRATANTE	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”
NIT	820003259-9
RAZON SOCIAL	DERLY MARITZA FIRACATIVE MORALES
NIT	40.046.374 Tunja
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
OBJETO	ESTRUCTURACION, ELABORACION Y APROBACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL Y TABLAS DE VALORACION DOCUMENTAL PARA LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.800.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.800.000) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	A partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, y/o hasta la ejecución total (100%) de las actividades contratadas.
FECHA DE INICIO	26 de mayo de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	17 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO No. 1	03 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA No. 01:	SEIS (6) MESES
NELSON DUVAN MESA TOBOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.617.994 , expedida en Tunja, en calidad de GERENTE, actuando en nombre y representación de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA con Nit: 820.003.259-9, nombrado mediante Resolución 0335 de 5 de agosto de 2025 y acta de posesión del 05 de agosto de 2025, emanadas del Despacho del señor Alcalde del Municipio de Tunja, facultada para la celebración de contratos y quien para los efectos del presente documento se denominará ECOVIVIENDA o contratante por una parte y por la otra parte DERLY MARITZA FIRACATIVE MORALES, identificada con cedula de ciudadanía 40.046.374 Tunja, y quien en adelante se denominara CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No.2 al ECO-SMC-037-2025 el cual se registrá por las siguientes:	
CLAUSULAS	
<u>CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGA DEL PLAZO</u>	MODIFICAR la CLAUSELA 2. PLAZO del contrato de prestación de servicios ECO-SMC-037-2025, prorrogando el plazo actual por un término de dos (2) meses, quedando así:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-21
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 20/11/2025
	MODIFICACIONES CONTRACTUALES	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 2 de 2

	2) Plazo: La ejecución del contrato se realizará en once (11) meses contados a partir del Acta de Inicio.
<u>CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTIAS</u>	El Contratista deberá actualizar y mantener vigentes las pólizas de garantía constituidas, a efecto de que su vigencia y cobertura amparen la presente prórroga, en los mismos términos, condiciones y montos establecidos en el contrato original, o en su caso, conforme a lo que resulte aplicable. La actualización de dichas pólizas será requisito indispensable para la validez y efectos de la presente prórroga.
<u>CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS</u>	Forman parte de la presente prórroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del convenio se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
<u>CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>	La presente prórroga se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito.
<u>CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES</u>	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico No. ECO-SMC-037-2025 conservan su vigencia y alcance.
<u>CLAUSULA SEXTA. - FIRMA ELECTRÓNICA</u>	Las partes acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la ley 527 de 199 y el Decreto 2364 de 2012, demás normas concordantes o cualquier norma que las reemplace, modifique o complemente.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. ECO-SMC-037-2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	
 ING. NELSON DUVAN MESA TOBOS GERENTE ECOVIVIENDA	 DERLY MARITZA FIRACATIVE MORALES CONTRATISTA
Reviso: Angie Lorena Reyes Cárdenas – Directora Jurica	